

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UNA O VARIAS AGENCIAS DE COLOCACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE COLABORACIÓN CON EL SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO CON LA FINALIDAD DE REALIZAR TRABAJOS DE INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS CON BASE EN EL ACUERDO MARCO CON AGENCIAS DE COLOCACIÓN PARA LA COLABORACIÓN CON SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO EN LA INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS (P.A. 17/13)

1. OBJETO DEL CONTRATO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El 6 de agosto de 2013, la Comunidad Foral de Navarra y el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), suscriben convenio de colaboración para la celebración de un acuerdo marco con agencias de colocación para la colaboración con los servicios públicos en la inserción laboral de personas desempleadas, que se publica BOE el 25 de noviembre de 2013.

El objeto del presente contrato, tal y como se establece en la cláusula 19 del Acuerdo Marco con Agencias de Colocación para la Colaboración con Servicios Públicos de Empleo en la Inserción en el Mercado Laboral de Personas Desempleadas (Acuerdo Marco en adelante), es la prestación del servicio de colaboración con el Servicio Navarro de Empleo (en adelante SNE) en la inserción de las personas desempleadas que se remitan por el citado Organismo a las entidades adjudicatarias de los diferentes lotes en el plazo de un año desde la formalización de los respectivos contratos.

La ejecución de este contrato supone la realización de acciones y medidas en el ámbito de las políticas activas de empleo destinadas a facilitar la inserción laboral de personas desempleadas, para lo cual la empresa adjudicataria en cada lote llevará a cabo cualesquiera actuaciones de orientación, formación, intermediación, ayuda en la búsqueda de empleo, captación de ofertas de trabajo, promoción de candidatos u otras, que sean necesarias para alcanzar el objetivo de inserción efectiva del desempleado.

El presente contrato será de aplicación en la Comunidad Foral de Navarra.

2. INSERCIÓN

A los efectos del presente pliego, se considerará inserción cualquier tipo de contrato laboral que suponga el desempeño de un puesto de trabajo por una de las personas desempleadas remitidas por el SNE a las entidades adjudicatarias de cada lote, incluyendo en todo caso los contratos de carácter indefinido, los contratos en prácticas y los contratos para la formación y el aprendizaje.

Se considerará inserción únicamente la que dé lugar a una relación laboral por cuenta ajena, por lo que no se tendrán en cuenta a estos efectos ni las becas prácticas formativas o prácticas no laborales en empresas que conlleven la percepción de una beca y que no constituyen relación laboral. Tampoco tendrá la consideración de inserción el alta del trabajador desempleado como trabajador autónomo o por cuenta propia o socio trabajador o de trabajo de una cooperativa o sociedad laboral, aun cuando dé lugar a su inclusión en un régimen de Seguridad Social por cuenta ajena.

En los términos establecidos en la cláusula 5 del Acuerdo Marco, se considerará que una persona desempleada ha sido insertada en el mercado laboral cuando, gracias al servicio integral prestado por la agencia adjudicataria, haya formalizado un contrato de trabajo y se haya mantenido en esa relación laboral, por un plazo equivalente al menos a seis meses, en un periodo de ocho meses. A los efectos del presente pliego este cómputo será de 180 días en un período de 240 días desde el inicio de la relación laboral.

Asimismo, en el caso de fijos discontinuos, la duración de la actividad laboral deberá ser equivalente al menos a 6 meses, en el período de un año. A los efectos del presente pliego este cómputo será de 180 días en un período de 360 días desde el inicio de la relación laboral.

Cuando las inserciones se produzcan mediante contratos a tiempo parcial, se harán las minoraciones que correspondan en proporción a la jornada efectivamente trabajada, dentro del esquema de pagos del presente pliego.

No se considerarán las inserciones producidas:

- Como consecuencia directa de una ayuda pública regida por la legislación de subvenciones, a excepción de las subvenciones por contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, sin perjuicio de las bonificaciones o reducciones de cuotas a la Seguridad Social que de acuerdo con la normativa pudieran corresponder al contrato.

- En empresas del mismo grupo en las que la persona hubiera trabajado durante los seis meses anteriores.
- Las derivadas de los procedimientos de selección de personal laboral temporal por parte de las administraciones públicas, debiendo realizarse dicha intermediación exclusivamente y de manera directa por los correspondientes servicios públicos de empleo. (Disposición adicional trigésima segunda Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

3. ACCIONES CONCRETAS A DESARROLLAR POR LA AGENCIA ADJUDICATARIA EN CADA LOTE

La agencia adjudicataria en cada lote deberá realizar servicios de inserción que tendrán naturaleza integral, y comprenderán cualesquiera actuaciones de orientación, formación, intermediación, ayuda en la búsqueda de empleo, captación de ofertas de trabajo, promoción de candidatos u otras medidas de políticas activas que se puedan encuadrar dentro de los ámbitos establecidos en el artículo 25 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, con la finalidad de conseguir la inserción de la persona desempleada.

La empresa adjudicataria de cada lote accederá a la información existente en la demanda de empleo de cada persona remitida por el SNE para su inserción.

La empresa adjudicataria en cada lote vendrá obligada a comunicar al SNE el nombre y DNI de las personas que podrán acceder a la consulta de los datos de cada persona trabajadora remitida a la misma para que colabore en su inserción.

Los servicios prestados por la empresa adjudicataria en cada lote serán gratuitos para la persona desempleada y para la empresa que proceda a contratarlo, sin que la agencia de colocación pueda percibir por sus servicios otra remuneración distinta de la prevista en el presente pliego, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17.e) del Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación.

La empresa adjudicataria en cada lote, debe incluir la información correspondiente a las acciones y medidas desarrolladas con cada uno de los trabajadores sobre los que actúa, a través del Espacio Telemático Común del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (en adelante

SISPE), de acuerdo al modelo disponible en la página web del Sistema Nacional de empleo.

En caso de considerarlo necesario, la entidad adjudicataria puede solicitar información adicional al SNE sobre las personas remitidas por éste. Esta información se facilitará sólo cuando se considere imprescindible para la inserción de la persona previamente remitida.

La entidad adjudicataria en cada lote deberá comunicar al SNE información relativa a cualquier incumplimiento que se produzca en relación con las obligaciones de las personas desempleadas que se pretende insertar en el mercado laboral en aplicación de lo establecido en el artículo 231.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, así como con las obligaciones recogidas en la normativa del programa para la recualificación de las personas que hubieran agotado su protección por desempleo (programa PREPARA). Si el SNE detectara el incumplimiento de esta obligación por parte de la empresa adjudicataria, se impondrá una multa equivalente a la cuantía ofertada por la empresa adjudicataria por la inserción de la persona desempleada en cuestión. Esta multa tiene el carácter de penalidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

Se considerarán incumplimientos de las obligaciones de las personas destinatarias:

- No comparecer, previo requerimiento, ante la agencia de colocación adjudicataria.
- Rechazar una oferta de empleo adecuada que haya sido facilitada por la agencia de colocación adjudicataria, en los términos establecidos en el artículo 231.3 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Negativa a participar en acciones de orientación, facilitadas por la agencia de colocación adjudicataria.
- Negativa a participar en acciones de formación ofrecidas por la agencia de colocación adjudicataria.

Para la acreditación de los incumplimientos anteriormente mencionados, la agencia de colocación adjudicataria deberá presentar:

- En el supuesto de no comparecer, previo requerimiento, ante la agencia de colocación: documento que deje constancia del requerimiento realizado por la agencia de colocación y del conocimiento del mismo por el destinatario.

- En el supuesto de rechazo de oferta de empleo adecuada: documento descriptivo e identificativo de la oferta rechazada, donde conste el rechazo de la misma firmado por el destinatario.
- En el supuesto de negativa a participar en acciones de orientación: documento descriptivo e identificativo de la acción de orientación. Dicho documento deberá estar firmado por el destinatario de la acción de orientación.

4. PERSONAS DESTINATARIAS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

Las personas cuya información se remita a la empresa adjudicataria deberán ser desempleados inscritos como demandantes de empleo en las Oficinas del SNE, y haber permanecido en esta situación durante al menos 3 meses, con anterioridad a la fecha de su remisión al contratista por los medios establecidos en esta cláusula.

El SNE remitirá a la empresa adjudicataria de cada lote en los 15 días siguientes a la formalización del contrato la relación de desempleados, pudiendo acceder la misma a partir de ese momento a la información mencionada en la cláusula 3 del presente pliego.

La citada relación tendrá en cuenta el importe ofertado por la empresa por la inserción de cada persona remitida de acuerdo al colectivo al que pertenezca la misma por edad y tiempo en desempleo, así como la cuantía reservada para el abono de cantidades adicionales por incentivo por especial dificultad de inserción o riesgo de exclusión de la persona cuya inserción se hubiera encomendado.

La relación facilitada se podrá modificar cuando de forma motivada la empresa adjudicataria informe al SNE de la imposibilidad de insertar a la persona inicialmente remitida, y sea autorizado por este.

5. LOTES DEL CONTRATO

El presente contrato se divide en lotes atendiendo a la naturaleza del mismo, ya que la colaboración en la inserción de desempleados por agencias de colocación es una figura de reciente creación, lo que hace complejo la ejecución del presente contrato por una sola agencia, en especial atendiendo a la naturaleza personal del servicio que deben prestar las entidades adjudicatarias a las personas desempleadas que les remita el SNE para que colaboren en su inserción.

Los lotes se han determinado atendiendo al número de potenciales desempleados en cuya inserción pueden colaborar las diferentes agencias que resulten adjudicatarias de cada uno de los lotes.

El presente contrato se compone de tres lotes, dependiendo de la edad y el tiempo en desempleo de los demandantes de empleo sobre el que se lleve a cabo la actividad:

Lote 1 (Beneficiarios pertenecientes a la zona geográfica del ámbito de las Agencias de Empleo de Pamplona).				
Edad	Menores de 30 años	Entre 30 y 44 años	Entre 45 y 54 años	Mayores de 55 años
Tiempo en desempleo	Beneficiarios	Beneficiarios	Beneficiarios	
Entre 3 y 6 meses	15	15	12	3
Entre 6 y 12 meses	15	15	12	3
Entre 12 y 24 meses	5	5	4	1
Más de 24 meses	5	5	4	1
TOTAL	40	40	32	8

Lote 2 (Beneficiarios pertenecientes a la zona geográfica del ámbito de las Agencias de Empleo de Tudela y Tafalla).				
Edad	Menores de 30 años	Entre 30 y 44 años	Entre 45 y 54 años	Mayores de 55 años
Tiempo en desempleo	Beneficiarios	Beneficiarios	Beneficiarios	
Entre 3 y 6 meses	15	15	12	3
Entre 6 y 12 meses	15	15	12	3
Entre 12 y 24 meses	5	5	4	1
Más de 24 meses	5	5	4	1
TOTAL	40	40	32	8

Lote 3 (Beneficiarios pertenecientes a la zona geográfica del ámbito de las Agencias de Empleo de Aoiz, Alsasua, Estella, Lodosa y Santesteban).				
Edad	Menores de 30 años	Entre 30 y 44 años	Entre 45 y 54 años	Mayores de 55 años
Tiempo en desempleo	Beneficiarios	Beneficiarios	Beneficiarios	
Entre 3 y 6 meses	15	15	12	3
Entre 6 y 12 meses	15	15	12	3
Entre 12 y 24 meses	5	5	4	1
Más de 24 meses	5	5	4	1
TOTAL	40	40	32	8

En todo caso, la inserción de la persona desempleada se puede realizar en la misma Comunidad Autónoma en la que está inscrita o en otra distinta.

6. MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS

El adjudicatario se compromete a disponer de los medios técnicos y materiales necesarios para realizar la ejecución del contrato, y específicamente para atender a un mínimo de:

- 120 personas en el lote 1.
- 120 personas en el lote 2.
- 120 personas en el lote 3.

El adjudicatario se compromete a mantener, a lo largo de la duración del presente contrato, los medios técnicos y materiales necesarios para cumplir con la correcta ejecución del contrato, así como con los responsables necesarios para realizar una gestión de calidad.

Deberá designarse un responsable que desarrollará la interlocución con el SNE, y específicamente estará encargado de comunicar y facilitar la resolución de todo tipo de incidencias que puedan surgir en el desarrollo del contrato, poniendo de manifiesto las mismas a los responsables del SNE efectos de que puedan solucionarse tan pronto como sea posible.

7. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS

Corresponde al SNE la supervisión y dirección de los trabajos a realizar y dentro de este organismo corresponderá al Servicio de Intermediación y Orientación el citado seguimiento y control de los trabajos a desarrollar por la empresa adjudicataria.

Para realizar la correcta ejecución del citado seguimiento, en los términos expuestos en las cláusulas 23 y 27 del Acuerdo Marco, la empresa adjudicataria deberá aportar con periodicidad mensual al Espacio Telemático Común del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (en adelante SISPE), la información recogida en el anexo I. En caso de ser necesaria información relativa a las actividades concretas realizadas con las personas atendidas, complementaria a la existente en el SISPE, la empresa adjudicataria de cada lote se compromete a facilitar esta información al SNE en el plazo de 10 días desde que se solicite por éste.

Asimismo, las empresas adjudicatarias en cada lote están obligadas a entregar a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco la información mencionada en la cláusula 27^a del dicho Acuerdo con el formato previsto en el anejo IV de dicho texto.

Antes de la finalización de la vigencia del contrato se elaborará una evaluación de los resultados

alcanzados durante la ejecución del mismo, para lo cual la empresa adjudicataria en cada lote remitirá al SNE la información que éste le requiera en cuanto a las personas atendidas y no insertadas y a las personas insertadas, en especial en lo referente a los servicios realizados con las personas atendidas y no insertadas, en el formato previsto en el anexo II, así como la información que consta en el modelo de ficha de contrato del Acuerdo Marco en relación con las personas atendidas e insertadas. Esta evaluación se realizará para cada uno de los lotes del presente pliego.

Esta evaluación comenzará a realizarse un mes antes de la finalización de la vigencia del contrato, y su realización se configura como obligación esencial del contrato, de tal forma que de no realizarse se procederá a la imposición de las correspondientes penalidades.

8. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La empresa adjudicataria en cada lote queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego.

El adjudicatario en cada uno de los lotes quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El oferente incluirá un acatamiento a la Ley y al Real Decreto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y su normativa de desarrollo, el SNE informa que los datos personales recogidos serán objeto de tratamiento con la finalidad de ordenar y tramitar la contratación administrativa del organismo, y que podrán ser cedidos en los casos legalmente previstos.

En el supuesto de que para la correcta prestación de sus servicios acceda o pueda acceder a documentación, datos, equipos, sistemas informáticos, despachos y ubicaciones donde se almacenen o conserven datos de carácter personal y/o documentación que contenga esta tipología de datos, el contratista se obliga a mantener la absoluta confidencialidad y secreto de toda aquella información a la que pueda acceder, no pudiendo transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información y/o datos personales.

Esta obligación de secreto profesional se mantendrá durante y después de la realización del trabajo encomendado o de la finalización del contrato, por cualquier causa, tratándose por tanto de una obligación indefinida. Asimismo, se compromete a que el uso de los mismos será exclusivamente para el desarrollo de las tareas precisas para poder prestar los servicios contratados.

En el caso de tener personal en plantilla para el desarrollo de dicha prestación, el contratista se compromete a impartir a todas las personas a su cargo las instrucciones precisas para el efectivo y obligado cumplimiento de esas instrucciones y de las responsabilidades que asumen sobre la confidencialidad y secreto debidos.

En este sentido, el contratista realizará advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

Al realizar la prestación de servicios, el contratista se compromete a informar previamente de la identidad del personal designado para desarrollar tales servicios, quienes se comprometerán y atenderán al cumplimiento de las normas, especificaciones y procedimientos de seguridad y acceso establecidos por el SNE.

El contratista está obligado a cumplir con las medidas de seguridad que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, sea necesario implantar para la protección del fichero concreto. A tal efecto, el responsable del fichero indicará el nivel de las medidas que el contratista ha de cumplir con motivo de la presente prestación de servicios.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento designado al efecto.

En cualquier caso se debe tener en cuenta lo dispuesto en la cláusula 30^a del Acuerdo Marco, que es aplicable a todos los efectos en los contratos que se firmen en el presente procedimiento.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en esta cláusula cada agencia adjudicataria firmará con el SNE el acuerdo de confidencialidad que se recoge en el anexo III.

9. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto total del contrato asciende a 255.999,99 euros, IVA incluido, con el siguiente desglose por lotes y anualidades:

Lote	Año 2014	Año 2015	TOTAL
1	23.333,33	62.000,00	85.333,33
2	23.333,33	62.000,00	85.333,33
3	23.333,33	62.000,00	85.333,33
Total	69.999,99	186.000,00	259.999,99

Cantidades en euros

La totalidad de los créditos se imputarán de acuerdo al siguiente detalle:

- 69.999,99 euros (IVA incluido) con cargo a la partida 170003 15400 2276 241300 "Plan Empleo. Asistencia para la inserción laboral de desempleados por agencias de colocación." 2007ES05UPO001 del presupuesto de gasto de 2012 prorrogado para el 2014.

- 186.000,00 euros, (IVA incluido) con cargo a la partida correspondiente de los presupuestos del Servicio Navarro de Empleo en el año 2015.

De las cantidades previstas para hacer frente a los gastos derivados de la ejecución del presente contrato el SNE se reservará un 18 % de la cantidad total del presupuesto de cada lote para hacer frente al abono de las cantidades previstas en el pliego por incentivo por especial dificultad de inserción o riesgo de exclusión de la persona cuya inserción se hubiera encomendado, recogido en la letra c) de la cláusula 5ª del Acuerdo Marco.

10. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

1.- El plazo de duración del contrato será de un año a contar desde la fecha de formalización.

Quedan dentro de la vigencia del presente contrato los contratos laborales que finalicen, o estén en vigor a fecha de finalización del mismo, siempre que hayan completado a dicha fecha los 180 días a que se refiere la cláusula 2 de este pliego.

De la misma forma, se encuentran dentro de la vigencia del presente contrato las informaciones remitidas por la agencia de colocación que dieran lugar a la imposición por el SNE de una sanción de las reguladas en el TRLISOS antes de la fecha de finalización del mismo.

En todo caso se entenderá finalizado el contrato en el momento en que se haya ejecutado la totalidad del presupuesto mencionado en la cláusula 9.

2.- En todo caso, todos los trabajadores enviados por el SNE a la empresa adjudicataria tendrán que realizar, con anterioridad al 25 de diciembre, una entrevista inicial donde la empresa adjudicataria recogerá un diagnóstico de empleabilidad, y en la que se acordará y explicará individualmente a los trabajadores las actuaciones a realizar y las acciones que se llevaran a cabo para su inserción laboral.

Todas las acciones en las que participen las personas demandantes, incluida la entrevista inicial, tendrán que quedar registradas documentalmente con indicación de la fecha, hora, contenido de la acción y firma de la persona derivada y del personal técnico de la agencia de colocación que realiza la acción. El SNE proporcionará documentos normalizados a tal efecto.

11. CUANTÍA Y FORMA DE PAGO

A.- CUANTÍA

La cuantía a abonar a la empresa adjudicataria en cada lote dependerá de la oferta económica realizada por la misma, que será inferior o igual a la presentada en el procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco.

En todos los lotes se abonarán cantidades por los siguientes conceptos:

1.- Por cada trabajador desempleado que el SNE remita a las distintas entidades adjudicatarias de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4 de este pliego. Se trata de la cuantía por adscripción regulada en la letra b) de la cláusula 5ª del Acuerdo Marco.

2.- Por cada trabajador insertado durante un plazo equivalente de 6 meses en un período de 8 meses, o de al menos 6 meses en un período de un año en el caso de trabajadores fijos discontinuos, en los términos expuestos en la cláusula 2ª de este pliego. Se trata de la cuantía por inserción conseguida regulada en la letra a) de la cláusula 5ª del Acuerdo Marco.

3.- Cuando el trabajador insertado pertenezca a uno de los colectivos con especial dificultad de inserción, la cuantía ofertada por la empresa adjudicataria en cada lote se aumentará, en base a lo previsto en la letra c) de la cláusula 5ª del Acuerdo Marco, según el siguiente cuadro:

Mujer.	100 euros
Perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo.	100 euros
Perceptores de Renta de Inclusión social.	200 euros
Perceptores de Renta Activa de Inserción.	200 euros
Personas con discapacidad.	300 euros
Víctimas de violencia de género.	300 euros

Cuando el trabajador insertado esté incluido en más de uno de los colectivos de difícil inserción anteriores, solamente podrá percibir el incremento por el colectivo de mayor cuantía.

4.- Cuando a consecuencia de las actuaciones realizadas por la agencia de colocación se dedujeran incumplimientos en las obligaciones de los trabajadores remitidos por el SNE que dieran lugar a que este último, inicie un procedimiento que concluya con la imposición al desempleado de alguna sanción regulada en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o a la pérdida en el derecho a la percepción de las ayudas incluidas en el programa PREPARA. Se trata del incentivo regulado en la letra e) de la cláusula 5ª del Acuerdo Marco.

B.- FORMA DE PAGO

1.- En el primer caso (cantidad por adscripción de trabajadores), el SNE abonará a la entidad adjudicataria un importe equivalente al 50 % de la cantidad ofertada por la inserción de cada trabajador dependiendo de su edad y del tiempo que hayan estado en desempleo con un máximo de 400 euros. Para percibir esta cantidad, la empresa adjudicataria de cada lote debe remitir, como fecha tope el 31 de diciembre de 2014, un informe detallado de las actividades que ha realizado para conseguir la inserción del trabajador enviado, reflejándolas en la “Ficha de acciones para la mejora de la empleabilidad”. Esta Ficha normalizada se adjunta a este pliego como anexo IV.

2.- Las cantidades correspondientes a los puntos dos a cuatro anteriores se abonarán mensualmente por el SNE, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios para ello en cada caso. La empresa adjudicataria remitirá cada mes una factura por la totalidad del importe que corresponda al conjunto de estas cantidades correspondiente al mes

inmediatamente anterior, desglosada por cada uno de los conceptos mencionados, y acompañada de una relación de los trabajadores insertados, otra relación de los trabajadores insertados pertenecientes a los colectivos de difícil inserción y una relación de los trabajadores a los que se hubiera impuesto la sanción mencionada en el punto 4, con el importe individualizado en cada caso.

Por cada trabajador insertado de acuerdo al punto 2 de la cláusula 11. A, la empresa percibirá el resto de la cantidad ofertada más el incremento establecido en el punto 3 de la cláusula 11.A para los colectivos de difícil inserción. El abono de estas cantidades en ningún momento se puede producir antes de que transcurran 6 meses desde la inserción del trabajador, que se producirá con posterioridad a la formalización del contrato.

Antes de proceder al abono de las cantidades incluidas en el párrafo anterior, el SNE comprobará la existencia del contrato que da lugar a la inserción que se remunera.

Cada vez que se produzca una sanción de acuerdo a lo establecido en el punto 4 de la cláusula 11.A, la entidad adjudicataria percibirá el 15 % de la cantidad ofertada por inserción.

Asimismo, la agencia que colabore con el SNE remitirá con cada factura una declaración responsable del cumplimiento de lo dispuesto en artículo 17.e) del Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre por el que se regulan las agencias de colocación, y de la no percepción de subvenciones públicas por la realización de la contratación, a excepción de las subvenciones por contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 5 del Acuerdo Marco, utilizando el modelo recogido en el anexo V.

12. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba con cada agencia de colocación, podrá resolverse si se diera alguna de las causas que a tal efecto prevén los artículos 223 y 308 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público, si se produjesen actos u omisiones por parte del adjudicatario que perturbasen la buena marcha de la ejecución del contrato, o si este no mantuviese durante la vigencia del mismo las condiciones de solvencia exigidas en la contratación del Acuerdo Marco.

ANEXO I

INFORMACIÓN MENSUAL A FACILITAR POR LAS AGENCIAS DE COLOCACIÓN QUE COLABOREN CON EL INAEM EN LA INSERCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA 9ª DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- DATOS INDIVIDUALES

- Tipo de fichero, que será siempre Agencia de Colocación Colaboradora (ACCD)
- Código de Convenio
- Código de Agencia
- Año y mes de envío
- DNI o NIE
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Nombre
- Fecha de nacimiento
- Sexo
- Nivel formativo
- Indicador discapacidad
- Indicador inmigrante
- Indicador perceptor prestaciones
- Indicador de colectivo con dificultades de inserción
- Tipo de acción:
 - a) Información
 - b) Orientación
 - c) Formación
 - d) Envío a ofertas
- Fecha de inicio de la acción
- Fecha final de la acción
- Indicador de colocación
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha final del contrato, en su caso
- Tipo de contrato
- CIF/NIF empresa contratante
- Razón social empresa contratante

2.- DATOS ACUMULADOS

- Tipo de fichero, que será siempre Agencia de Colocación Colaboradora (ACCD)
- Código de Convenio
- Código de Agencia
- Año y mes de envío
- Número de personas atendidas en el mes
- Número de personas atendidas en el mes perceptoras de prestaciones por desempleo
- Número de personas atendidas en el mes pertenecientes a colectivos con dificultades de inserción
- Número de ofertas de trabajo captadas en el mes
- Número de puestos de trabajo captados en el mes
- Número de ofertas de trabajo cubiertas en el mes
- Número de puestos de trabajo cubiertos en el mes
- Número de contratos de trabajo suscritos en el mes
- Número de contratos de trabajo indefinidos suscritos en el mes
- Número de personas distintas enviadas en el mes a ofertas de trabajo
- Número total de personas colocadas en el mes
- Número total de personas distintas que han recibido acciones
- Número total de personas distintas que han recibido la acción de información
- Número total de personas distintas que han recibido la acción de orientación
- Número total de personas distintas que han recibido la acción de formación

3.- INCIDENCIAS EN LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS DEMANDANTES (ACCI)

- Tipo de fichero, que será siempre ACCI
- Código de Convenio
- Código de Agencia
- Año y mes de envío
- DNI o NIE
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Nombre
- Tipo de incidencias:
 - a) No comparecer ante la Agencia de Colocación
 - b) Negativa a participar en acciones de orientación
 - c) Negativa a participar en acciones de formación
 - d) Rechazo de oferta de empleo
- Fecha de la incidencia

CONTRATOS

- 1.- Relación de contratos realizados, distinguiendo entre contratos temporales e indefinidos, y dentro de éstos si son a tiempo completo o a tiempo parcial, con mención expresa de la persona insertada y las fechas de inicio y fin del contrato en su caso.
- 2.- Relación de personas atendidas.
- 3.- Número de ofertas o puestos de empleo captados, indicando los puestos cubiertos con las personas remitidas por el SNE y los cubiertos con otras personas.

ANEXO III

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

entre

D. _____, con D.N.I. nº _____, en nombre y representación del Servicio Navarro de Empleo (en adelante, SNE), con domicilio social en C/ Arcadio María Larraona, 1- 3ª Planta, Pamplona 31008 y C.I.F. nº _____, en su calidad de _____,

y

D. _____, con D.N.I. _____, en nombre y representación de _____, con domicilio social en _____, C.I.F. nº _____, en su calidad de _____, (en adelante _____).

En adelante y para todos los efectos de este acuerdo, se denominarán cada una individualmente como la "Parte" y colectivamente las "Partes".

Reconociéndose mutua capacidad para la celebración de este Acuerdo de Confidencialidad, ambas Partes,

EXPONEN

- I. Que para la _____ del _____, con referencia de contrato núm. _____, _____ puede necesitar acceder a documentación, datos, equipos, sistemas informáticos, despachos y ubicaciones, de naturaleza privada y confidencial del SNE (en adelante denominada como "Información Confidencial").
- II. Que _____ cuenta con los medios y recursos técnicos adecuados capaces de garantizar en todo momento la confidencialidad de cuanta Información Confidencial le sea entregada directamente por el SNE o por un tercero, derivada de la _____ del _____.
- III. Que las partes, en aras de asegurar la confidencialidad de los datos aportados por cada una,

ACUERDAN:

1. Las partes contratantes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que traten en virtud de este contrato y a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de

desarrollo de la Ley 15/1999, de protección de datos de carácter personal, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

2. La empresa adjudicataria, desde la recepción de los datos quedará obligada a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la LOPD y demás disposiciones de la misma Ley.

La empresa adjudicataria no podrá en modo alguno utilizar los datos recibidos para finalidad alguna distinta a la expuesta o ceder a terceros los datos de carácter personal, cualquiera que sea la finalidad de la cesión o comunicación, ni utilizarlos para la promoción o comercialización de cualesquiera productos y/o servicios.

3. En el supuesto de que para la correcta prestación de sus servicios acceda o pueda acceder a documentación, datos, equipos, sistemas informáticos, despachos y ubicaciones donde se almacenen o conserven datos de carácter personal y/o documentación que contenga esta tipología de datos, el contratista se obliga a mantener la absoluta confidencialidad y secreto de toda aquella información a la que pueda acceder, no pudiendo transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información y/o datos personales.

Esta obligación de secreto profesional se mantendrá durante y después de la realización del trabajo encomendado o de la finalización del contrato, por cualquier causa, tratándose por tanto de una obligación indefinida. Asimismo, se compromete a que el uso de los mismos será exclusivamente para el desarrollo de las tareas precisas para poder prestar los servicios contratados.

4. En el caso de tener personal en plantilla para el desarrollo de dicha prestación, el contratista se compromete a impartir a todas las personas a su cargo las instrucciones precisas para el efectivo y obligado cumplimiento de esas instrucciones y de las responsabilidades que asumen sobre la confidencialidad y secreto debidos.

En este sentido, el contratista realizará advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

Al realizar la prestación de servicios, el contratista se compromete a informar previamente de la identidad del personal designado para desarrollar tales servicios, quienes se comprometerán y atenderán al cumplimiento de las normas, especificaciones y procedimientos de seguridad y acceso establecidos por el SNE.

5. El contratista está obligado a cumplir con las medidas de seguridad que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, sea necesario implantar para la protección del fichero concreto. A tal efecto, el responsable del fichero indicará el nivel de las medidas que el contratista ha de cumplir con motivo de la presente prestación de servicios.

6. El contratista se somete a las actuaciones de control de acceso a datos personales o utilización de los mismos a efectuar por el SNE.

7. Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento designado al efecto.

8. La empresa adjudicataria mantendrá indemne al Servicio Navarro de Empleo facultándola para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable.

9. Ambas Partes se comprometen a comunicarse mutua, puntualmente y por escrito la existencia de acción administrativa o judicial o la comunicación de la autoridad competente con el plazo suficiente para que sea posible ejercer el derecho de defensa, si le conviniere.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Directora Gerente del Servicio
Navarro de Empleo

Por el Contratista

María Isabel García Malo

ANEXO IV

FICHA DE ACCIONES PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD

AGENCIA DE COLOCACIÓN:

DATOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/ NIE		
ACTUACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TÉCNICO	FIRMA DEL TÉCNICO	FIRMA USUARIO/A	FECHA Y HORA
BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS TRATADOS:				
ACTUACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TÉCNICO	FIRMA DEL TÉCNICO	FIRMA USUARIO/A	FECHA Y HORA
BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS TRATADOS:				
ACTUACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TÉCNICO	FIRMA DEL TÉCNICO	FIRMA USUARIO/A	FECHA Y HORA
BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS TRATADOS:				
ACTUACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TÉCNICO	FIRMA DEL TÉCNICO	FIRMA USUARIO/A	FECHA Y HORA
BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS TRATADOS:				

ANEXO V

D. como representante de la entidadadjudicataria del contrato número (referencia al procedimiento de contratación y denominación del mismo) celebrado el día con el Servicio Navarro de Empleo

CERTIFICO

Que los importes remitidos en la factura que se adjunta corresponden a la inserción de personas desempleadas seleccionadas y remitidas a la empresapor el Servicio Navarro de Empleo en los términos expuestos en las cláusulas que rigen el contrato antes mencionado.

Que los servicios prestados por la empresa para realizar la inserción de las personas remitidas por el SNE que dan lugar a la emisión de la factura númerocumplen lo establecido en el artículo 17 e) del Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre por el que se regulan las agencias de colocación.

Que las inserciones producidas no se han realizado como consecuencia directa de una ayuda pública recogida por la legislación que regula la percepción de subvenciones públicas, con excepción de las subvenciones por contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.